CLASE DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PROFESIONALES)	16-001- 2023

CONTRATISTA	**ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**900.339.185-5**
DIRECCIÓN:	Carrera 19 N°95-55 Oficina 501 Bogotá D.C.
TELEFONO:	(606)5228613 y (606)5204194
ENTIDAD:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**
IDENTIFICACIÓN:	800.197.268-4
ORDENADOR DEL GASTO:	**STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE,** facultada para contratar según numeral 23 del artículo 70 del Decreto 1742 de 2020, en concordancia con la Resolución N°89 de 03-09-2021 artículo 5 numeral 1, adicionada por la Resolución N°94 del 08-09-2021 artículo 5 numeral 1.
DIRECCIÓN:	Calle 14 Bis N°15-29 Pereira - Risaralda
TELEFONO:	3402685 - 3103158250
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	"Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para el equipo fijo de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tiene a cargo la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Pereira"
2) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Hasta la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y los demás.
3) FORMA DE PAGO	**La DIAN** pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados. **Documentos soportes para el pago: a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del *contratista de sus obligaciones ante el Sistema de* Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, *aceptar o rechazar la factura por* escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13) El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), además de lo anterior, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así las cosas, DIAN, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras que se detalla en la Circular Externa N° 016 del SIIF NACION (Se adjunta circular). El Supervisor, una vez apruebe la factura en la plataforma Olimpia la remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira con los documentos exigidos para el pago. Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual éste

	NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.		
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.		
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.		
6) CODIGO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-00	C.D.P	N°1923 de 29-05-2023
7) LIQUIDACIÓN	Si procede la liquidación.		

8) GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de UNIDAD **ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES con NIT 800.197.268-4,** una Garantía que ampare:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación, o (ii) Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del Valor del contrato.	Por un término de 6 meses contados a partir de la entrega de los bienes. Sin embargo, para el cumplimiento de requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de 6 meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	200 SMLMV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

9) SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por quien ocupe la Jefatura de la División de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, y será comunicado mediante oficio del cual deberá reposar copia en la carpeta del contrato suscrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 53 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación MN-ADF-013. El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en todos los folios que conforman el presente contrato, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	En cumplimiento del artículo 81 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, LA DIAN podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con idoneidad y experiencia requerida por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractuales (estudios previos- anexos) y contractual.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DIAN

En constancia, se firma en la ciudad de Pereira - Risaralda, a los _____		
Debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015)		**SI**
POR LA ENTIDAD: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES **STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE** Directora Seccional Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira		**POR EL CONTRATISTA** **ALEXANDER GÓMEZ CORTÉS** Cédula de Ciudadanía N°79.556.512 Representante **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S** NIT 900.339.185-5
Revisó:	Martha Cecilia Nieto López Jefe División Administrativa y Financiera (A) Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	
Elaboró:	Sylvia Juliana Pineda Sanchez Gestor II División Administrativa y Financiera Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	